



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 022-2020-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2020, aprobó por Unanimidad **APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

VISTO:

El Memorandum N° 0073-2020-GPP/MPC, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Opinión Legal N° 509-2020-GAJ/MPC, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Informe N° 0372-2020-GPP/MPC, de fecha 25 de noviembre del 2020 y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto D.S. N° 004-2019-JUS, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 40 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el Artículo 53, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado,

Que, asimismo, el artículo 43° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Que, por su parte el artículo 17° señala que, en el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva. Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria.

Que, mediante la Opinión Legal N° 509-2020-GAJ/MPC, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante el Informe N° 0372-2020-GPP/MPC, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción, de acuerdo con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los lineamientos para la elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Por tanto, estando por las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 022-2020-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2020, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos y derechos de trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Sub Gerencias, Oficinas y Divisiones el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo; así como de la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Concepción (www.municoncepcion.gob.pe)

Comuníquese al señor Alcalde Provincial de Concepción para su promulgación conforme a Ley.

En Concepción a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR TANTO:

Mando que se publique y cumpla

Dado en el palacio Municipal de Concepción a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Ing. Benjamin J. De la Cruz Palomino
ALCALDE

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa! ¡



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACION DE TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

El Gobierno Peruano estimulado por el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado Globalizado ha formulado la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en este caso, respecto de los procedimientos administrativos contenidos en todo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en entidades públicas.

Asimismo, para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Concepción sea efectuado con la aplicación de la nueva normatividad legal que debe incorporarse al TUPA.

Luego de haberse priorizado los procedimientos administrativos del inventario de procedimientos administrativos, se procedió a definir los procedimientos administrativos a simplificar, los cuales conforme indica el marco normativo, dan impulso, continuidad y mejora continua al proceso de simplificación administrativa de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ANÁLISIS SITUACIONAL

Respecto a ello la Municipalidad Provincial de Concepción ante la falta de un especialista en la materia a tomado los servicios de un consultor el cual en coordinación directa con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y contando con el apoyo de todos los Gerentes que compone la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad ha efectuado el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos, tomando como base el TUPA vigente

Con ello la consultoría ha elaborado para nuestra Municipalidad, el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus documentos de sustento, tales como aplicación de la metodología de simplificación administrativa, los formatos de sustentación técnica y legal y el cálculo de costos a través del aplicativo establecido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

OBJETIVOS

Aprobar como Instrumento Normativo de Gestión el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Concepción.

ANTECEDENTES:

1. Mediante OFICIO N° 061-2020/INDECOPI-SRB, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) emite opinión, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se encuentra sin barreras burocráticas.
2. Mediante Memorandum N° 0073-2020-GPP/MPC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Concepción.
3. Mediante Carta N° 108-2020, el consultor contratado por la Municipalidad Provincial de Concepción, presenta el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad provincial de concepción, para su revisión y aprobación.
4. Conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico, la propuesta del nuevo TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción ha sido elaborado, considerando la recomendación de eliminación, modificación o inclusión de los procedimientos y servicio exclusivo que brinda la Municipalidad Provincial de Concepción.

BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 36, 37, 38 39 y 44.
- Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

- Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad; y demás normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1246
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.
- Ordenanza Municipal 022-2019-CM/MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Concepción.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

ANÁLISIS DEL DESARROLLO

1. Mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-CM/MPC, se aprueba el Reglamento de organización y funciones donde el cual señala modificación en relación a su denominación, estructura y funciones.
2. De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es el documento que contiene los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, por las entidades públicas, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Concepción; a fin de facilitar a los administrados su conocimiento e identificación, así como los requisitos, las instancias que decidirán, los plazos de resolución y demás detalles relevantes de su tramitación.
3. Actualmente, las normas que rigen el proceso de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo constituyen la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que Aprueban Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2012-PCM-SGP Aprobación del aplicativo Informático Web de la Metodología para la Determinación de Costos denominado Mi Costo, en cumplimiento del numeral 53.6 del Artículo 53 (D.S.N°004-2019-JUS) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. El artículo 43 del (D.S.N°004-2019-JUS), Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; adicionalmente, se incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia.
5. De conformidad con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos Para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
Artículo 9.- La conducción del Proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del Órgano Responsable de la elaboración de los Instrumentos de Gestión o el que haga sus veces.
6. La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en el Artículo 12, Sistema único de Trámites (SUT), menciona: El SUT es la herramienta informática regulada por el Decreto Legislativo N° 1203, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N9 031-2018-PCM, y demás normativa sobre la materia, que es administrada por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública y permite a los órganos responsables de su elaboración registrar, integrar y optimizar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así mismo el Artículo 13, menciona: El SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de su difusión. **Su implementación y uso se desarrolla de manera progresiva, de conformidad con los plazos y condiciones de adecuación establecidos por la normativa sobre la materia.**

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

7. Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, Prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP.
8. Asimismo, y de conformidad con el acotado para los fines de la sustentación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), las entidades deberán tener presente los siguientes lineamientos:
 - a) Identificar las normas que determinan las competencias de la Entidad y los procedimientos administrativos a su cargo que deben seguir los administrados. Para tal efecto deberá identificar el sustento legal de cada procedimiento y evaluar los requisitos que deben cumplir los administrados para la tramitación de cada procedimiento.
 - b) Evaluar si los requisitos establecidos por cada trámite son necesarios, aportan valor y suministran información indispensable al objetivo del trámite, y fundamentación técnica y legal respecto a la regulación general materia del trámite.
 - c) Definir respecto de cada uno de los procedimientos, su calificación precisando si son de aprobación automática o de evaluación previa y, en este último caso, el plazo máximo de tramitación.
 - d) Identificar a la autoridad competente para pronunciarse en cada instancia de cada procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.
 - e) Identificar la norma que ha aprobado el derecho de tramitación que se cobra en cada procedimiento.
 - f) Identificar los costos asociados a cada procedimiento o servicio prestado en exclusividad y el monto resultante del derecho de tramitación a cobrar al administrado.
 - g) Llenar el Formato de Sustentación Legal y Técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA.
9. De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 07-2011-PCM, se aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa" con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa, estableciendo las disposiciones para su implementación, y mejora de los procedimientos administrativos y servicios a exclusividad.
10. El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, dispone que las entidades de la administración pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicha norma legal; estableciendo además, en su artículo 5, la documentación que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo.
11. Por su parte, el artículo 48 del (D.S.N°004-2019-JUS), establece que las entidades, para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación, entre otras, de información o documentación que haya sido expedida por la misma entidad o por otras entidades públicas del sector, en cuyo caso corresponde a la propia entidad recabarla directamente.
12. La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en el Artículo 17, Revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Procedimientos para la revisión, Aprobación y Publicación del TUPA, ítem 17.2: Para Gobiernos Regionales y Locales, en el 17.2.2 menciona: *Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:*
 - Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME - VM y Resumen de Costos, debidamente visados.
 - Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).
 - Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.

Así mismo el 17.2.3, menciona una vez que el expediente cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente.

CONCLUSIONES

1. Procurando mejorar los procesos internos y externos de la Municipalidad Provincial de Concepción, considerando su nueva estructura a partir de la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPC, se ha procedido a la elaboración de la propuesta de un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
2. En el proceso de modernización de la gestión del Estado y la mejora continua de los procedimientos administrativos, resulta necesaria la actualización de los documentos de gestión a la normativa vigente; esto es, en la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
3. En ese sentido se tiene que el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), ha sido elaborado bajo los criterios de flexibilidad y simplificación dentro de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención a los administrados, constituyendo por tanto una herramienta de gestión estratégica con consistencia técnico legal para impulsar la legitimidad de una entidad moderna, eficiente y eficaz, que pone al servicio de la ciudadanía servicios públicos de calidad que lleguen a todos en el menor tiempo posible.
4. Desde el punto de vista legal, las normas invocadas en los procedimientos administrativos y servicio a exclusividad que forman parte de la propuesta del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Concepción resultan pertinentes.

RECOMENDACIONES

1. A través del Concejo Municipal, se prosiga con el trámite para la expedición del acto resolutorio correspondiente, para lo cual, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal, a fin que siga su trámite para la aprobación correspondiente.

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!